

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Maxi Bienes S.A.S.
Demandado	Catalina Andrea Gil Hernández y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01276 00
Instancia	Unica
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica

Se allega notificación remitida al demandado **LUIS ANGEL VERONA LEMUS**, el 10 de diciembre de 2021 como mensaje de datos (correo electrónico), así como el acuse de recibo automático de la misma, y se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el termino para contestar, se continuará con la etapa procesal siguiente.

De otro lado, teniendo en cuenta que la notificación enviada a la señora **CATALINA ANDREA GIL HERNANDEZ**, obtuvo como resultado negativo, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación en la dirección aportada en el escrito de la demanda, esto es, **carrera 52 b # 89 -09** en la ciudad de Medellín.

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes al perfeccionamiento de medidas cautelares, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7985010b49e494c5436cefb0df8ab20c8ed2f42e349c9b6c59893048a1785db**

Documento generado en 18/01/2022 06:31:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>